

nisterio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Jadwiga Popesco, y como denunciado, don Diego Manuel Palacios Buendía, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Diego Manuel Palacios Buendía de la falta de que venía denunciado, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Manuel Palacios Buendía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.720/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta número 19 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 12 de febrero de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 19 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de “El Corte Inglés”, en calidad de denunciante; don Francisco Esteban Expósito, en calidad de denunciado, y el establecimiento “El Corte Inglés”, como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Esteban Expósito, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 12 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso

de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Esteban Expósito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.716/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta número 123 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 8 de abril de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 123 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de “H & M”, en calidad de denunciante; doña Sandra de la Torre Lázaro, en calidad de denunciada, y el establecimiento “H & M”, como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sandra de la Torre Lázaro, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota de 5 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.705/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE NAVALCARNERO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 312 de 2009, a instancias de don Román Portillo Benito, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Solar en El Álamo, calle Federico García Lorca, número 7, con una superficie de 17 metros cuadrados, referencia catastral 5842418VK1554N00001RE. Linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle Federico García Lorca; al Norte y al Este, con don Cipriano Ortega Cazorla (abuelo de don José Luis y hoy propiedad de éste), y al Oeste, con don José Luis Orgaz Ortega.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 3 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.748/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 338 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Parla, a 16 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortue-ro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Parla, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento y desahucio de vivienda, registrado con el número 338 de 2008, seguidos a instancias del procurador de los tribunales señor Pini-lla Martín, en nombre y representación de doña Rosa Ribagorda de la Torre y asistida del letrado don Vicente Coletto Calderón, contra don Valeriu Motelica, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, en nombre de Su Majestad el Rey y por el poder conferido por el pueblo español,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Pini-lla Martín, en nombre y representación de doña Rosa Ribagorda de la Torre, contra don Valeriu Motelica, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 11 de enero de 2008 que existe entre las partes por falta de pago de las rentas y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de la vivienda, sita en